

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

5477 Convocatoria de subvenciones para la dinamización de la economía local, el fomento de la igualdad en el ámbito laboral y la sostenibilidad socioambiental del desarrollo económico.

BDNS (Identif.): 413658

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 31 de agosto de 2018 por el que se convocan subvenciones destinadas a la dinamización de la economía local, el fomento de la igualdad en el ámbito laboral y la sostenibilidad socioambiental del desarrollo económico

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 31 de agosto de 2018 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del Ayuntamiento de Santomera (<https://santomera.es/>)

Primero: Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de la ayuda prevista en estas bases, las pequeñas y medianas empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas físicas, las entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito nacional radicadas en el término municipal de Santomera.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades objeto de un expediente sancionador medioambiental incoado y resuelto desfavorablemente para la persona o entidad en los 4 años anteriores a la publicación en el BORM de la convocatoria de estas subvenciones.

4. No tendrán la consideración de trabajadores por cuenta ajena, salvo prueba en contrario y por lo tanto quedan excluidos de estas ayudas, el cónyuge, los descendientes, ascendientes y demás parientes del empresario, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción, ocupados en su centro o centros de trabajo, cuando convivan en su hogar y estén a su cargo.

5. Tendrán la consideración de personas desempleadas de larga duración aquellas que acrediten ser demandantes de empleo inscritas ininterrumpidamente como desempleadas en la oficina de empleo durante 12 o más meses. A estos efectos, se considerará interrumpida la demanda de empleo por haber trabajado un período acumulado de 90 o más días en los 365 anteriores a la fecha de solicitud.

Segundo: Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es favorecer el dinamismo de la economía local en el término municipal de Santomera, El Siscar y La Matanza mediante ayudas económicas a nuestras pequeñas y medianas empresas.

Asimismo, la convocatoria se marca como objetivo favorecer la igualdad en el ámbito laboral, de forma que la dinamización económica no deje atrás a aquellos colectivos (personas desempleadas de larga duración, mujeres...) que sufren más la falta de perspectivas económicas, así como fomentar el respeto al medioambiente entre nuestras PyMEs.

Tercero: Bases Regulatorias.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 21 de mayo de 2016.

Cuarto: Cuantía.

1. Las ayudas reguladas en estas bases tienen la naturaleza jurídica de subvenciones en cuanto a afectación de las mismas a financiar la favorecer el dinamismo de nuestra economía local y favorecer a todas aquellas empresas que cumplan los requisitos establecidos al efecto y fomenten la igualdad y la sostenibilidad socioambiental.

2. Actuaciones subvencionables y cuantías.

Es objeto de esta ayuda la contratación de personas desempleadas inscritas en la Bolsa de Empleo del CEDES. Para ello, el beneficiario deberá presentar una oferta de empleo indicando el perfil del trabajador requerido para que desde el Ayuntamiento se le deriven candidaturas que respondan a dicho perfil de entre las personas desempleadas incluidas.

La cuantía de la ayuda será de 150 € mensuales para hombres, de 200 € mensuales para mujeres y de 250 € mensuales para cabezas de familia numerosa o de familias monoparentales con descendientes menores de 18 años a su cargo, para aquellos contratos realizados a jornada completa, pudiéndose también conceder para los que lo sean a tiempo parcial, como mínimo de media jornada o 20 horas semanales, en cuyo caso la cuantía se reducirá de forma proporcional a la jornada. La duración mínima de los contratos subvencionables será de un año. El período máximo subvencionable será de 6 meses.

Los contratos objeto de la ayuda podrán ser los realizados entre el 1 de octubre del ejercicio anterior al de la solicitud de la ayuda y el 30 de septiembre del ejercicio actual.

Cuarta.- Limitaciones presupuestarias.

Las ayudas se otorgarán mediante concesión directa, con cargo a la partida presupuestaria 430.480.01 "Plan de Empleo y Desarrollo Economía Local. Subvenciones" hasta un máximo de 15.000,00 euros, siguiendo el orden de prelación establecido por fecha en que la solicitud completa haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Santomera, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en estas bases.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas, comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 1 de octubre del ejercicio en curso, condicionando dicho plazo a la disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria.

Sexto: Otros datos.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera sito en la Plaza Borreguero Artés, en horario de 9 a 14 horas, sin

perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes se presentarán en el formulario normalizado facilitado al efecto y deberán acompañarse de la documentación que se relaciona a continuación:

- En el caso de persona física: fotocopia del NIF/DNI.
- En caso de personas jurídicas: fotocopia del CIF, escritura de constitución y modificaciones posteriores y copia del poder acreditativo del representante legal.
- Un ejemplar original de los datos de domiciliación bancaria (ficha de mantenimiento de terceros).
- Declaración responsable del representante legal de la entidad de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios a que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no ser perceptor de otra/s subvenciones o ayudas cuyo objeto sea el mismo.
- Declaración sobre no contratación de cónyuges, ascendientes, descendiente y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, inclusive, del empresario.
- DNI del trabajador contratado
- Alta del trabajador ante la Tesorería General de la Seguridad Social
- Contrato de trabajo debidamente formalizado por el centro SEFCARM.
- Libro de familia del trabajador contratado, en caso de tener que acreditar la existencia de cargas familiares.

3. Además, será necesaria la acreditación de estar al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Local, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. Para ello, con la presentación de la solicitud el Ayuntamiento de Santomera queda autorizado para obtener por medios telemáticos las correspondientes acreditaciones, y en caso contrario, por oponerse expresamente a ello, el beneficiario deberá aportar los correspondientes certificados acreditativos.

Todas las fotocopias de los documentos requeridos se aportarán junto con el original para su cotejo en el momento de presentar la solicitud.

4. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a la/s persona/s interesada/s para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiere hecho, se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La ordenanza reguladora de las subvenciones y los modelos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Santomera <https://santomera.es/> así como en el Registro General del Ayuntamiento.

Santomera, 3 de septiembre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.